



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**152**) 22 NOV 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-010003-2 de 21/12/2015 (folios 2-4), remitió la documentación presentada por el señor **NORBERTO DE JESUS GUTIERREZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.511.802, actuando en nombre propio y en representación de la señora **MARLENY CORTES TORRES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.898.650, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANCITA**" a favor del predio rural de su copropiedad denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-7896, que cuenta con una extensión superficial de 9,676 Ha, ubicado en la vereda La Italia, del municipio de Riofrio, departamento del Valle, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 09 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 016 de 15 de febrero de 2016 (fls. 14-16), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANCITA**" a favor del predio rural "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-7896.

Que el referido acto administrativo fue notificado el 22 de febrero de 2016, a través del correo electrónico fedenuende@yahoo.es aportado por el solicitante para tales efectos (fls. 17-20).

Que conforme con lo evidenciado y en cumplimiento del artículo sexto del Auto No. 016 de 15 de febrero de 2016, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante Radicado No. 20162300007651 de 25/02/2016, elevó consulta al Comité de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del Municipio de Riofrio, con el fin de obtener pronunciamiento expreso por parte del comité frente a las limitaciones de dominio y medidas cautelares que pesan sobre el predio "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-7896, en el sentido de indicar si resulta pertinente adelantar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil (fl. 21-22).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

Que mediante radicado No. 2016-460-003016-2 de 26/04/2016, la Secretaria de Gobierno del municipio de Riófrio, en virtud de la consulta elevada sobre la viabilidad del registro del predio La Palmera, teniendo en cuenta las medidas de protección sobre el referido inmueble, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

"(...) en el Comité de Justicia Transicional llevado a cabo en el mes de marzo se manifestó que en el municipio de Riófrio actualmente no existe riesgos ni hechos generadores de desplazamiento, la medida de protección continuará y solo es posible de levantar con la solicitud del mismo propietario del predio cuando requiera de la enajenación o transferencia de dominio (...)

En cuanto al predio LA ESPERANZA, con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-7896 de propiedad del señor Norberto De Jesus Gutierrez Jaramillo y Marleny Torres, ubicado en el sector rural del corregimiento de Salónica, me permito informar que se encuentra en zona de alto riesgo de desplazamiento, sin embargo en el momento y según informe del Comité de seguridad y Orden Público y de Justicia Transicional no existen hechos actualmente que impliquen desplazamiento de la población (...)"

En ese orden de ideas se procedió a dar continuidad con el trámite de registro, toda vez que según el Comité de seguridad y Orden Público y de Justicia Transicional del Municipio de Riófrio, no existen hechos que impliquen desplazamientos en la zona donde se encuentra ubicado el predio "La Esperanza" de propiedad de los señores NORBERTO DE JESUS GUTIERREZ JARAMILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.511.802, y MARLENY CORTES TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.898.650.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Riófrio, del 11 de mayo al 06 de junio de 2016 (fl. 33) remitido con radicado No. 2016-460-004177-2 de 08/06/2016 (fl. 31), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 03 de junio al 20 de junio de 2016 (fl. 93) remitido con radicado No. 2016-460-007588-2 de 26-09-2016 (fl. 90), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-006130-2 de 10/08/2016 (fls. 34-78), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR (fls. 79-80), se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, en se orden de ideas se emitió Concepto Técnico No. 20162300001236 de 26/08/2016, en los siguientes términos (fl. 82-87):

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

1. UBICACIÓN

Tabla N°1: Coordenadas del predio.

COORDENADAS PLANAS	
X	Y
1.075.517	943.427

Fuente: Concepto técnico radicado 20164600061302 del 10/08/16. (Folio 44)

Área total del predio: 9 ha 676 M²
Área objeto de Registro: 4 ha 9.500 M²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) El predio La Esperanza se encuentra ubicado en el Ecosistema Bosque medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH) (...)". (Folio 46)

"(...) El Bosque medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH) se encuentra en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m s. n. m. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2... mm/año, con régimen pluviométrico bimodal

Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas), generados por diversos tipos de materiales litológicos (...) Los suelos son bien drenados, profundos limitados por material compactado. Los órdenes predominantes son los Alfisoles, Andisoles, Molisoles, Inceptisoles. La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua Ongustifolia*), cascarillo, pomo, guamo, (*Inga microphylla*), balso (*Ochroma pyramidole*), y cachimbo (...)". (Folio 46)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) Se identificaron un total de 18 órdenes, 26 familias, 34 géneros y 39 especies vegetales en todo el recorrido realizado en el predio La Esperanza (...) La familia más representativa fue Lauraceae con cinco especies, seguida de Euphorbiaceae con cuatro especies, seguidas de Myrsinaceae, Moraceae, Melastomataceae, Fabacea, Cecropiaceae y Actinidaceae cada una con dos especies. El resto de familias fueron representadas con una especie (...)". (Folio 56)

Tabla 2: Listado de especies de flora con algún grado de amenaza en el predio "La Esperanza". Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, LC: Preocupación menor.

Taxonomía		Nombres Comunes	Estado de Amenaza				Resolución
Familia	Nombre Científico		UICN 2014	MADS 2014	CITES 2013	Amenaza Regional (CVC)	
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	EN			S1	
Moraceae	<i>Poulsenia armata</i>	Carbón				S1	
Euphorbiaceae	<i>Tetrorchidium boyacanum</i>					S1	
Rubiaceae	<i>Ladenbergia magnifolia</i>	Azuceno				S1	
Myristicaceae	<i>Otoba lehmannii</i>	Otobo	VU				

Fuente: Informe técnico CVC radicado: 20164600061302 del 10 de agosto de 2016.

¹ Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600061302 del 10/08/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

FAUNA**Avifauna**

Analizada la información allegada por la CVC: se registraron un total de 96 especies de aves pertenecientes a 38 familias; la familia con mayor diversidad de especies fue la *Thraupidae* (tangarás) con catorce especies, seguido de *Tyrannidae* (atrapamoscas) con 12 especies. (Folios 48 a 50)

Tabla 3: Listado de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "La Esperanza". Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, LC: Preocupación menor, Apéndice II: figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

Taxonomía		Nombre Común	Estado de Amenaza				Resolución
Familia	Nombre Científico		UICN 2014	MADS 2014	CITES 2013	Amenaza Regional (CVC)	
Anatidae	<i>Cairina moschata</i>	Pato real	LC			S1-S1S2	
Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara moñudo	LC		Ap II		
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	LC		Ap II		
Psittacidae	<i>Brotogeris junularis</i>	Periquito bronceado	LC		Ap II		
Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra maicera	LC		Ap II	S1-S1S2	
Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	LC		Ap II	S2-S2S3	
Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	Curru cutú	LC		Ap II		
Tytonidae	<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	LC		Ap II		
Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado común	LC		Ap II		
Camprimulgidae	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Gallinaciega bujío	LC		Ap II		
Trochilidae	<i>Amazilia franciae</i>	Amazilia andina	LC		Ap II		
Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirufa	LC		Ap II		
Trochilidae	<i>Chorostilbon mellisugus</i>	Esmeralda coliazul	LC		Ap II		
Trochilidae	<i>Phaetomis guy</i>	Ermitaño verde	LC		Ap II		

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600061302 del 10/08/2016. (Folios 48 y 52)

Mamíferos

Analizada la información enviada por la CVC: "(...) Se lograron registrar siete órdenes de mamíferos, representados en 13 familias, 18 géneros y 19 especies. (Folio 52)

Tabla 4: Listado de especies de mamíferos terrestres y voladores con algún grado de amenaza en el predio "La Esperanza". Criterio amenaza CVC: S3: En riesgo moderado de extinción, LC: Preocupación menor, VU: Vulnerable, Apéndice I: Se incluyen las especies sobre las que se cieme el mayor grado de peligro entre las especies de fauna y flora, estas especies están en peligro de extinción y la CITES prohíbe el comercio internacional de especímenes de esas especies, Apéndice II: figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio, Apéndice III: En este Apéndice se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

Taxonomía		Nombre Común	Estado de Amenaza				
Familia	Nombre Científico		UICN 2014	MADS 2014	CITES 2013	Amenaza Regional (CVC)	Resolución
Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Zorro	LC		III		
Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria de río	DD	VU	I	S3	VU
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Lobito	LC		II		
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte	LC		III		
Felidae	<i>cf tigrinus</i>	Tigrillo	VU	VU	I	S3	VU
Dinomyidae	<i>Dinomys branickii</i>	Guagua loba	VU	VU		S3	VU

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600061302 del 10/08/2016. (Folios 53)

Anfibios y reptiles

De acuerdo con el folio 55: "(...) se registró un total de 2 especies de reptiles pertenecientes a dos familias y dos géneros y 2 especies de anfibios perteneciente a una familia y un género (...); tales especies corresponden a: cazadora (*Tantilla melanocephala*), Pato real (*Dipsas sanctiojanis*), Rana duende (*Pristimantis achatinus*), Sapo de caña (*Rhinella marina*). (Folio 55)

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS (Folios 47)

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) Geología: (...) El páramo está constituido por rocas de la formación Cisneros, la cual comprende un grupo complejo de ensamble de rocas metamórficas de bajo grado, consistente principalmente de cuchillas reconocimiento pelágico y depósitos terregosos (...) En toda la zona predominan rocas sedimentarias como lulitas, arcillolitos, limolitas y lodolitas. Las rocas han sido sometidas a eventos tectónicos desde el paleozóico hasta el terciario que las ha deformado y fallado (...) LA zona de bosque altoandino se caracteriza por presentar fuertes pendientes superiores al 80%, a diferencia del páramo que presenta zonas de turbera y pequeñas lagunas en una superficie con un relieve ondulado de pendientes suaves y pequeñas planicies (...)"

"(...) Suelos y Erosión: Un alto grado de pendientes, que sumado a la gravedad, ocasionan que los suelos sean desaturados por el lavado (...) En general los suelos son formados a partir de cenizas volcánicas, en casi todos los pisos térmicos presentan una proporción alta de materia orgánica, ello es especialmente notable en los climas fríos y muy fríos de las provincias húmedas. Este mayor contenido se debe en gran parte, a la formación del complejo humus-alofana que impide la alteración de la materia orgánica y da lugar a su acumulación, igualmente influyen las temperaturas bajas y la escasez de fósforo necesario para el crecimiento y las actividades de los microorganismos mineralizadores (...)" (Folio 47)

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) La gran riqueza hídrica de la Reserva está compuesta por 2 fuentes de agua que afloran allí y 2 fuentes de agua que transcurren por el predio, una de ellas es el Río Riofrío y otra la Quebrada del Oso donde aguas arriba captan las aguas del acueducto de la Vereda la Italia (...)", adicionalmente mencionan la existencia de un lago de 6 m de ancho por 12 m de largo (72 m²) dedicado a la crianza y ceba de peces. (Folio 59)

"(...) La gran riqueza hídrica de la Reserva está compuesta por 2 fuentes de agua que afloran allí y 2 fuentes de agua que transcurren por el predio, una de ellas es el Río Riofrío y otra la Quebrada del Oso donde aguas arriba captan las aguas del acueducto de la Vereda la Italia (...)" (Folio 59)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

2.4. CLIMATOLOGÍA

En el folio 47 CVC menciona: "(...) De acuerdo con la información de las series de precipitación mensual multianual de cuatro estaciones en la cuenca de Riofrío, se presentan un patrón de precipitación bimodal con dos periodos muy lluviosos intercalados con dos menos lluviosos. Los periodos más lluviosos corresponden a los periodos entre marzo-mayo y septiembre-noviembre. Los demás corresponden a los menos lluviosos (...)". (Folio 47)

2.5. SISTEMAS PRODUCTIVOS (Folios 58 a 62)

"(...) Componente agrícola: Asocio de café con plátano y banano: Cobertura predominante de cultivo de café variedad castilla y en menor proporción caturra, asociado con plátano de la variedad dominico hartón y guayabo. En algunas áreas, el café se asocia también a cítricos como la naranja y el limón pajarito y Tahiti. Además, el sistema productivo presenta árboles forestales dispersos, destacándose el nogal cafetero (*Cordia alliodora*), el guamo machete (*Inga edulis*), guamo santafereño (*Inga edulis*), guamo santafereño (*Inga sp*) y el laurel (*Ocotea sp*).

Cercas vivas (Arboles o arbustos en linderos o divisiones de lotes) gran parte del perímetro de la finca cuenta con cercas vivas en la especie nogal cafetero (*Cordia alliodora*) y nacedero o quiebrabarrigo (*Trichantera gigantea*).

Una pequeña superficie del área productiva está sembrada con 250 plantas de pithaya a una distancia de 1,30 m entre surco. Se pretende alcanzar un área aproximada de 1.125 m².

Agroecoturismo: La familia y la reserva ofrecen servicios de turismo rural campesino, alojamiento, alimentación, senderismo y educación ambiental. Estos servicios son posibles por el estado de conservación de la reserva, sus sistemas productivos compatibles con el paisaje, su infraestructura, atractivos naturales, senderos, y biodiversidad. La actividad del turismo está dirigida al fortalecimiento de los ingresos y participa la familia en pleno.

Componente pecuario; Peces: en el componente pecuario se destaca la crianza de peces de tilapia roja (*Oreochromis sp*) y cachama (*Colossama macropomum*), los cuales se siembran en un lago de 6 m de ancho por 12 m de largo (72 m²). La crianza de peces está ligada a la generación de ingresos y a la soberanía alimentaria de la familia (...)". (Folio 50)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 64 a 69)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA ESPERANCITA":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica.

Objetivos específicos de conservación:

Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos (...)". (Folio 69)

9

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESPERANCITA" RNSC 005-16.

VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 69 se establecen:

1. "(...) Ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH).
2. Aves endémicas y casi endémicas: *Odontophorus hyperythrus*, *Cercomacra parkeri*, *Habia cristata*, *Thamnophilus multistriatus*, *Tangara vitriolina*, *Leptopogon rufipectus*, *Picumnus granadensis*, *Ortalis columbiana*.
3. Maderas finas: *Ocotea* sp, *Quercus humboldtii*, *Escallonia myrtilloides*, *poulsenia armata*, *Tetrorchidium boyacnum* *Nectandra* sp.
4. *Dinomys branickii* (...)"

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 71 - 73)

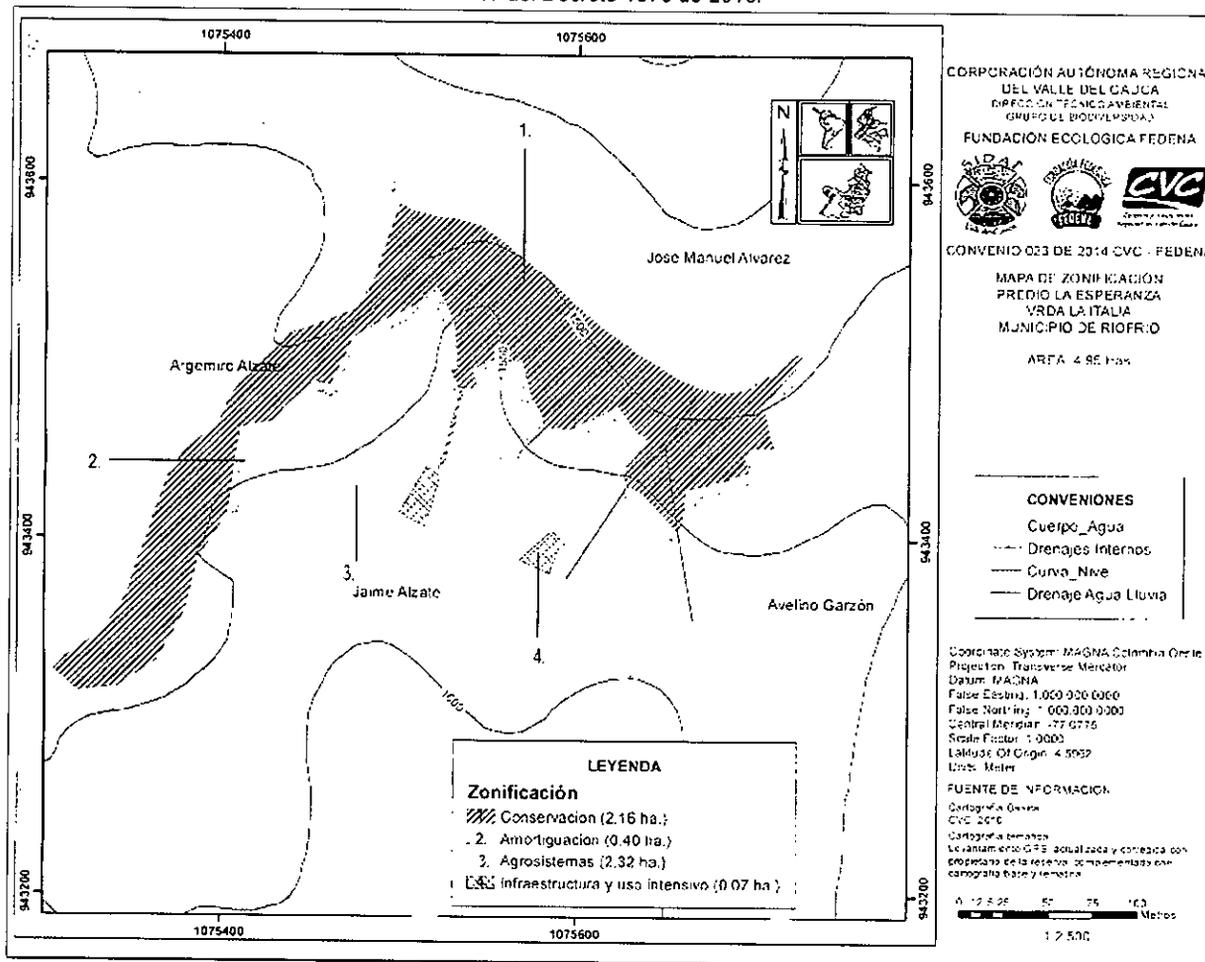
De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 5: Zonificación predio "La Esperanza"

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	2 ha 1.600 m ²	43,64
Amortiguación y manejo Especial	4.000 m ²	8,1
Agrosistemas	2 ha 3.200	47,07
Uso Intensivo e Infraestructura	700 m ²	1,41
TOTAL	4 ha 9.500 m²	100

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600061302 del 10/08/2016.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA ESPERANCITA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600061302 del 10/08/2016. (Folio 78)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 43,64% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Extensión: 2,16 ha, Pertenece al ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH). La finca cuenta con un bosque que se presume se encuentra en la etapa de sucesión temprana o bosque secundario temprano en regeneración natural. Este bosque ripario ejerce protección sobre la Quebrada del Oso y el Ríofrío; además en esta matriz de bosque nacen dos fuentes de agua que son tributarios a las fuentes antes mencionadas. Las especies vegetales más representativas y predominantes asociadas al bosque son: huesito (*Vibornum* sp), Chilco colorado (*Escallonia paniculata*), balso tambor (*Ochroma pyramidale*), Laurel mestizo (*Ocotea* sp), Guayabo de monte (*Myrcianthes rhopaloides*), Palma molinillo (*Chamaedorea pinnatifrons*), Otobo (*Otoba lehmanii*), Perillo (*Brosimum alicastrum*), Corbon (*Poulsenia armata*) y caimo (*Pouteria tuberculat*); aves endémicas: *Odontophorus hyperythrus*, *Picumnus granadensis*; aves migratorias: *Piranga rubra*, *Setophaga fusca*, *Pheuctitus ludovicianus*, *Cardelina canadensis*, *Empidonax virescens*, *Catharus ustulatus*, *Contopus cooperi*, *Buteo platypterus*; mamíferos amenazados: cf *tigrinus*, *Lontra longicaudis* y *Dinomys branickii* (...)" (Folio 71)

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 8,1 % del área objeto de registro y una extensión de 0,40 hectáreas, de acuerdo con la CVC: "(...) Áreas que el propietario ha destinado para el establecimiento de una franja de bosque productor protector en especies de frutales tropicales nativos forrajeras y maderables que aporten materia orgánica, fijación de nitrógeno, retención de humedad y suelos para prevenir fenómenos erosivos y disminuir o mitigar la presión que ejercen los sistemas productivos sobre el área de conservación (...)" (Folio 71)

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.³

² Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

³ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 47,07 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Extensión 2,32 hectáreas. Cobertura predominante de cultivo de café variedad castilla y en menor proporción caturra, asociado con plátano de la variedad dominico hartón y guayabo. En algunas áreas, el café se asocia también a cítricos como la naranja y el limón pajarito y Tahití. Además, el sistema productivo presenta árboles forestales dispersos, destacándose el nogal cafetero (*cordia alliodora*), el guamo machete (*inga edulis*), guamo santafereño (*Inga sp*) y el laurel (*Ocotea sp*) (...)" (Folio 72)

Tabla N°8: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁴.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 1,41 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Extensión: 0,07 hectáreas. Esta zona corresponde al área de la vivienda, que consta de dos pisos con balcones, chambrana de colores vistosos como el verde, rojo y amarillo, jardines a su alrededor, excelente paisaje y cebadero para aves silvestres como atractivo para los turistas que se atienden periódicamente. En la Reserva se llevan a cabo actividades con enfoque de turismo rural campesino y se prestan los servicios de alojamiento, alimentación, senderismo y educación ambiental. Estos servicios son posibles por el estado de conservación de la Reserva, sus sistemas productivos compatibles con el paisaje, su infraestructura, atractivos naturales, senderos, y biodiversidad (...)" (Folio 72)

Tabla N°9: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁵.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANCITA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"⁶:

⁴Ibid., p. 62.

⁵ Ibid., p. 62.

⁶ Los usos mencionados se establecen de acuerdo con lo diligenciado por el propietario en el formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (folio 4); se omite el uso "Habitación permanente", aunque fue diligenciado por el propietario del predio en el Formato

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa⁷.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁷.*
- *Educación Ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Según la CVC (Folio 55):

- *"(...) Debido a la producción agropecuaria en la reserva, se usa mano de obra para las labores agrícolas. Esto permite que las personas que habitan la vereda Morales tengan una fuente de trabajo.*
- *La finca cuenta con un bosque en donde habitan diferentes especies de flora y fauna, típicos de ecosistemas secos.*
- *Los cultivos tienen cobertura vegetal, esto ayuda a disminuir la erosión del suelo y a la conservación de la Biodiversidad edáfica. Además de mejorar los procesos productivos, debido a la mayor disposición de materia orgánica en el suelo (...)"*
- *"(...) El predio genera conectividad con predios colindantes en proceso de registro como la Paz, Algo es Algo y la Morada (...)" (Folio 73)*

La CVC destaca la participación comunitaria de los propietarios del predio "(...) Marleny es la presidenta de la junta de acción comunal de la vereda la Italia, participan comúnmente en actividades para ayudar a los vecinos; la familia en pleno es asociada a la fundación Fedena; y participan junto con 19 personas más en una iniciativa de ahorro comunitario y de capital propio llamada el Bancomunal, promovida por la fundación Smurfit (...)" (Folio 62)



de Solicitud de Registro como RNSC, durante la visita realizada por parte de CVC no se evidenció vivienda ni otro tipo de infraestructura al interior del predio.

⁷ Este uso no fue contemplado por el propietario en el formulario de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil, más se incluye dado que es evidenciado por la CVC de acuerdo con informe técnico de visita técnica radicado 20164600061302 de fecha 10/08/16.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O
PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2016 informa que el predio "La Esperanza" no se traslapa con, títulos Mineros o proyectos de Hidrocarburos a la fecha.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 005-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro parcial del área del predio "La Esperanza" (4 ha 9.500 M²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Esperancita".*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Dar un manejo sostenible a la "Zona de Conservación", teniendo en cuenta los usos permitidos y no permitidos en la misma.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 74)

- *"(...) Participar en procesos de consolidación SIDAP Valle del Cauca.*
- *En vista de la calidad escénica del lugar, se sugiere desarrollar un programa ecoturístico de acuerdo a la normatividad vigente, sobre el ecoturismo a nivel nacional. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-7896, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESPERANCITA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESPERANCITA" una extensión superficial de cuatro hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (4 Ha 9500 m²) porción del predio denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-7896, que cuenta con una extensión superficial de 9,676 Ha, ubicado en la vereda La Italia, del municipio de Ríofrío, departamento del Valle, de propiedad de los señores

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESPERANCITA" RNSC 005-16.

NORBERTO DE JESUS GUTIERREZ JARAMILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.511.802, y **MARLENY CORTES TORRES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.898.650, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESPERANCITA" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESPERANCITA",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	2 ha 1.600 m ²	43,64
Amortiguación y manejo Especial	4.000 m ²	8,1
Agrosistemas	2 ha 3.200	47,07
Uso Intensivo e Infraestructura	700 m ²	1,41
TOTAL	4 ha 9.500 m²	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANCITA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANCITA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, EOT ó PBOT del Municipio de Riofrío y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, y Alcaldía Municipal de Riofrío, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **NORBERTO DE JESUS GUTIERREZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.511.802, actuando en nombre propio y en representación de la señora **MARLENY CORTES TORRES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.898.650, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ESPERANCITA" RNSC 005-16.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANCITA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16
Expediente: RNSC 005-16 La Esperancita

